



CEREMONIAL DE LOS OBISPOS

APÉNDICES

Vestiduras de los prelados. | Tabla de los días litúrgicos.
Tabla de las Misas rituales, para diversas circunstancias, votivas y de las Misas por los difuntos

APÉNDICE I. VESTIDURAS DE LOS PRELADOS*

I. VESTIDURAS DE LOS OBISPOS

Vestiduras corales

1199. El Obispo siempre lleva el anillo, insignia de fe y de unión nupcial con la Iglesia, su esposa (cf. n. 58).

El hábito coral del Obispo tanto en su diócesis como fuera de ella, consta de: sotana de color morado, una banda de seda del mismo color con flecos también de seda como adorno en ambos extremos (mas no con borlas) , roquete de lino o de otro tejido semejante, muceta de color morado (sin cogulla), cruz pectoral sostenida sobre la muceta por un cordón de color verde entretejido con oro, solideo también de color morado, bonete del mismo color, con borla. También usa medias de color morado.

1200. La capa magna de color morado, sin armiño, sólo puede usarla en su diócesis y en las festividades más solemnes.

1201. Zapatos comunes de color negro, sin hebillas.

1202. Las vestiduras que acaban de mencionarse, las usa el Obispo cuantas veces sale para dirigirse públicamente a la iglesia o cuando regresa de ella, cuando está presente sin que presida la liturgia o las acciones sagradas, y en otros casos previstos en este Ceremonial.

Vestiduras en circunstancias más solemnes, fuera de las celebraciones litúrgicas.

1203. Las vestiduras del Obispo en circunstancias solemnes, fuera de las celebraciones litúrgicas constan de: sotana de color negro adornada con un cordoncillo, con ribetes, costuras, ojales, botones de seda color rubí, sin pliegue en las mangas; sobre esta vestidura es lícito llevar una capa corta también adornada con un cordoncillo; la faja de seda de color morado con flecos igualmente de seda

* De acuerdo con la norma de la Instrucción de la Secretaría de Estado, del día 31 de marzo de 1969 y de la Carta circular de S. Congregación para el Clero del día 30 de octubre de 1970: A.A.S. 61 (1969), pp. 334-340; 63 (1971), pp. 314-315.

que adornan la extremidad de ambas partes; la cruz pectoral sostenida con una cadenilla; solideo y alzacuello de color morado.

El uso de las medias de color morado es totalmente libre.

El sombrero hecho de paño grueso y peludo de color negro, si es del caso, puede adornarse con cordoncillos y con borlas de color verde.

Para las circunstancias solemnes se reservará el uso de un amplio manteo que llegue hasta los pies, de seda y de color morado.

Sobre estas vestiduras puede llevarse un manteo decoroso de color negro, al cual se le puede agregar una esclavina.

Vestiduras de uso cotidiano

1204. El vestido común, o de uso cotidiano, puede ser la sotana negra, no adornada con cordoncillo de color morado. Los Obispos religiosos pueden usar el hábito de su Instituto.

Con la sotana, usan medias negras; también pueden llevar alzacuello, el solideo y la faja de color morado. La cruz pectoral se sostiene con la cadenilla. Siempre debe llevarse el anillo.

II. VESTIDURAS DE LOS CARDENALES

1205. Todo lo que se acaba de decir de las vestiduras de los Obispos, también tiene valor para los Cardenales, observando lo que sigue:

a) lo que es de color morado para los Obispos, es de color rojo para los Cardenales;

b) la faja, el solideo y el manteo amplio que llegue hasta los pies son hechos de seda muaré;

c) la cuerdecilla para sostener la cruz pectoral y los cordoncillos y borlas del sombrero son de color rojo y dorado;

d) el bonete, de seda roja muaré, se usa sólo con la vestidura coral, y no se puede usar como algo común para cubrirse la cabeza.

III. VESTIDURAS DE OTROS PRELADOS

1206. Los prelados equiparados por el derecho a los Obispos diocesanos, aunque carezcan de la dignidad episcopal, pueden vestir las mismas vestiduras de los Obispos.

1207. Los Prelados Superiores de los Dicasterios de la Curia Romana que no son Obispos, los Auditores de la Sagrada Rota Romana, el Promotor general de justicia y el Defensor del vínculo en el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, los Protonotarios Apostólicos de número y los Clérigos de la Cámara Apostólica:

a) Como hábito llevan sotana de color morado con faja del mismo color adornada con flecos de seda, roquete, manteleta de color morado y bonete negro con borla roja;

b) En circunstancias solemnes fuera de la liturgia llevan sotana negra con cordoncillo y demás adornos de color rubí, sin la capa corta, faja morada como se dijo antes, una ancha capa que baje hasta los pies de color morado (que no debe usar necesariamente). Las medias sean negras y los zapatos comunes sin hebillas.

1208. Los Protonotarios Apostólicos supernumerarios y los Prelados honorarios de Su Santidad.

a) Como hábito coral llevan sotana de color morado con faja de seda del mismo color, adornada con flecos, sobrepelliz no rizada, y bonete negro con borla negra.

b) En las circunstancias solemnes, fuera de las celebraciones litúrgicas llevan:

Sotana negra talar con cordoncillo y demás adornos de color rubí, sin la capa corta, y faja morada, como se dijo antes.

Los Protonotarios Apostólicos supernumerarios, no los Prelados de honor, llevan capa que baje hasta los pies de color violáceo, aunque no se prescribe.

1209. Los Capellanes de Su Santidad, ya sea como hábito coral, ya sea en las circunstancias solemnes fuera de las celebraciones litúrgicas, llevan sotana negra con cordoncillo y demás adornos y faja de seda de color morado.

Como hábito coral visten sobrepelliz sobre la sotana.

IV. VESTIDURAS DE LOS CANÓNICOS

1210. En las celebraciones litúrgicas los canónigos, que no sean Obispos, llevan como hábito coral, sobre la sotana que les corresponde sólo la sobrepelliz y la muceta negra o color ceniza con cordoncillo de color morado.

Los beneficiarios: llevan sólo sobrepelliz y muceta negra o de color ceniza.

Fuera de las celebraciones litúrgicas, visten las vestiduras que les corresponde según su condición.

APÉNDICE II. TABLA DE LOS DÍAS LITÚRGICOS

dispuesta según el orden de precedencia

I

1. Triduo pascual de la Pasión y Resurrección del Señor.
2. Natividad del Señor, Epifanía, Ascensión y Pentecostés.
Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua.
Miércoles de Ceniza.
Semana Santa, desde el lunes al jueves, inclusive.
Días de la octava de Pascua.
3. Solemnidades del Señor, de la Santísima Virgen María y de los Santos, inscritas en el Calendario general.
Conmemoración de todos los fieles difuntos.
4. Solemnidades propias, a saber:
 - a) Solemnidad del Patrono principal del lugar, sea pueblo o ciudad.
 - b) Solemnidad de la Dedicación y aniversario de la Dedicación de la iglesia propia.
 - c) Solemnidad del Título de la iglesia propia.
 - d) Solemnidad: o del Título, o del Fundador, o del Patrono principal de la Orden o Congregación.

II

5. Fiestas del Señor inscritas en el Calendario general.
6. Domingos del tiempo de Navidad y del tiempo ordinario.
7. Fiestas de la Santísima Virgen María y de los Santos, inscritas en el Calendario general.
8. Fiestas propias, a saber:
 - a) Fiesta del Patrono principal de la diócesis.
 - b) Fiesta del aniversario de la Dedicación de la iglesia catedral.
 - c) Fiesta del Patrono principal de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso.
 - d) Fiesta o del Título, o del Fundador, o del Patrono principal de la Orden o Congregación y de la provincia religiosa, quedando a salvo lo prescrito en el n. 4.
 - e) Otras fiestas propias de alguna iglesia.
 - f) Otras fiestas inscritas en el Calendario de cada diócesis o de cada Orden o Congregación.

9. Las ferias de Adviento desde el día 17 al 24 de diciembre inclusive.
Días de la octava de Navidad.
Las ferias de Cuaresma.

III

10. Memorias obligatorias inscritas en el Calendario general.
11. Memorias obligatorias propias, a saber:
 - a) Memorias del Patrono secundario del lugar, de la diócesis, de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso, de la Orden o Congregación y de la provincia religiosa.
 - b) Otras memorias obligatorias inscritas en el Calendario de cada diócesis, o de cada Orden o Congregación.
12. Memorias libres, que aun en los días señalados en el n. 9 se pueden celebrar, pero según el modo peculiar descrito en las Ordenaciones generales del Misal Romano y de la Liturgia de las Horas.
De la misma manera se pueden celebrar como memorias libres las memorias obligatorias que accidentalmente caigan en las ferias de Cuaresma.
13. Ferias de Adviento hasta el día 16 de diciembre, inclusive.
Ferias del tiempo de Navidad desde el día 2 de enero al sábado después de Epifanía.
Ferias del tiempo pascual desde el lunes después de la octava de Pascua hasta el sábado antes de Pentecostés, inclusive.
Ferias del tiempo ordinario.

APÉNDICE III.
**TABLA DE LAS MISAS RITUALES, PARA DIVERSAS
 CIRCUNSTANCIAS, VOTIVAS Y DE LAS MISAS POR LOS
 DIFUNTOS**

Siglas:

- V1 = Misas rituales (Misal Romano, *Instrucción General* n. 330)
 Misas para diversas circunstancias y votivas, por orden y con permiso del Ordinario del lugar cuando se presenta alguna grave necesidad o utilidad pastoral (*Ibidem* n. 332)
- V2 = Misas para diversas circunstancias y votivas según el parecer del rector de la iglesia o del celebrante mismo cuando una verdadera necesidad o utilidad pastoral lo pidiese (*Ibidem* n. 333)
- V3 = Misas para distintas circunstancias y votivas que según la piedad de los fieles el sacerdote celebrante elige libremente (*Ibidem* n. 329 b)
- D1 = Misas exequiales (*Ibidem* n. 336)
- D2 = Misas después de recibida la noticia de la muerte, en la última sepultura del difunto, y en el primer aniversario (*Ibidem* n. 337)
- D3 = Misas cotidianas de difuntos (*Ibidem* n. 337) Cuando se prohíben D1 y D2, también evidentemente se prohíbe D3.

+ Se permiten.

- Se prohíben.

1	Solemnidades de precepto	V1-	D1-
2	Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua	V1-	D1-
3	Triduo Pascual y Jueves Santo	V1-	D1-
4	Solemnidades que no son de precepto Conmemoración de todos los fieles difuntos	V1-	D1+
5	Miércoles de Ceniza; lunes, martes y Miércoles de la Semana Santa	V1-	D1+
6	Días de la infraoctava de Pascua	V1-	D1+
7	Domingos del tiempo de Navidad y domingos del tiempo ordinario	V1+ D1+	V2- D2-
8	Fiestas	V1+ D1+	V2- D2-
9	Ferias de Adviento del 17 al 24 de diciembre	V1+ D1+	V2- D2+
10	Ferias de la Octava de Navidad	V1+ D1+	V2- D2+
11	Ferias de Cuaresma	V1+ D1+	V2- D2+
12	Memorias obligatorias	V1+ D1+	V2+ D2+
13	Ferias de Adviento hasta el 16 de diciembre	V1+ D1+	V2+ D2+
14	Ferias del tiempo de Navidad desde el 2 de enero	V1+ D1+	V2+ D2+
15	Ferias del tiempo pascual	V1+ D1+	V2+ D2+
16	Ferias del tiempo ordinario	V1+ D1+	V2+ D2+ V3+ D3+